



RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (CMD)

Resolución No. 005/2025, d/f. 05/04/2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Cabral, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Cabral.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que:

"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que:

"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que:

"La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la



AMC | AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRAL

Capital de las Aguas y Hogar de las Cachuas

RNC-417000324
GESTION 2024-2028

información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 226 establece que:

"Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia".

El párrafo 1 del citado artículo de la referida ley establece que el ayuntamiento deberá elaborar y aprobar un reglamento que garantice la participación de la mujer en, al menos, un cincuenta por ciento (50%), respaldado por programas de género que definan metodologías de trabajo orientadas a la sensibilización, la inclusión y la movilización social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.



AMC | AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRAL

Capital de las Aguas y Hogar de las Cachuas

RNC-417000324
GESTION 2024-2028

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Noviembre del 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Cabral, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO I: Se crea, por acuerdo unánime del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal de Cabral, integrado por:

Por el Ayuntamiento Municipal:

Dr. Rolbik Urbáez-Alcalde

Lic. Severo Urbáez Cristo, Presidente del Concejo de Regidores y/o quien (es) lo suceda (n) en los años posteriores a su periodo.

Por el Consejo de Desarrollo Municipal:

Lic. Isaías Del Jesús Peña Peña – Coordinador

Licda. Miguelina Félix Félix – Secretaria

ARTÍCULO II: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Concejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Cabral, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector Asociaciones Empresariales y producción del municipio estará representado por la Empresa de Transporte de Cabral, Cachón y Barahona (ASOTRACABA) del municipio representada por **Raiter Sabier Pérez Matos** (titular) y la Asociación de Camioneros de Cabral (ASOCACA) representada por **Ariel Félix Rojas** (suplente).



AMC AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRAL

Capital de las Aguas y Hogar de las Cachuas
RNC-417000324
GESTION 2024-2028

PÁRRAFO II: El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Escolar estará representado por la institución Liceo Francisco Amadís Peña **Zaida Uribe Félix** (titular) y la Asociación de Maestros Jubilados y Pensionados **Dignora L. Félix Gómez** (suplente).

PÁRRAFO III: El Sector Gremios Profesionales y Sindicatos estará representado por la institución Sindicato Nacional de Trabajadores de la Enfermería (SINATRAE): **Belsys Urbáez Félix** (titular) y la misma institución **Juan De la Rosa Santana** (suplente).

PÁRRAFO IV: El Sector Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/regantes/cooperativas agrícolas/pecuarios estará representado por la Asociación de Agricultores Julio Alcántara Félix: **Andrés Félix Rojas** (titular) y la Asociación de Agricultores San Antonio: **Eladio Peña Sena** (suplente).

PÁRRAFO V: El Sector Juntas de vecinos estará representado por la Junta de Vecinos Alberto Fernández: **Eudis Garabito Ramírez** (titular) y la Junta de Vecinos Paso de Juan: **Ana Victoria Alcántara** (suplente).

PÁRRAFO VI: El Sector Organizaciones no gubernamentales estará representado por la institución Unión Nacional de Juntas de Vecinos (UNJVOC): **Bienvenido Báez Rodríguez** (titular) y la institución Fundación Esponjitas de Color: **María Félix Pimentel** (suplente).

PÁRRAFO VII: El Sector Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua estará representado por la institución Asociación de Ayuda Mutua Cabral (ASOYUMUCA): **José Manuel Félix Félix** (titular) y la Asociación Apícola Cabraleña-APICA: **Enrique Orlando Carrasco** (suplente).

PÁRRAFO VIII: El Sector Cooperativas crediticias estará representado por la institución Cooperativa de Pescadores (COOPESCABRAL): **Emilio Félix Alcántara** (titular) y la institución COOPAVEN: **Angela María Cuevas** (suplente).

PÁRRAFO IX: El Sector Clubes deportivos / fundaciones culturales estará representado por la institución Club Deportivo y Cultural Cabral: **Robert Osmal Alcántara Matos** (titular) y la Asociación de Beisbol Cabral: **Linardo Olivero Diaz** (suplente).

PÁRRAFO X: El Sector Iglesias y grupos religiosos estarán representados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Cabral: **Isaías Del Jesús Peña Peña** (titular) y la Iglesia Católica: **María Oneida Acosta** (suplente).

PÁRRAFO XI: El Sector de Personas con necesidades especiales estará representado por la Asociación de Discapacitados de Cabral (ADISCA): **Yeisel Félix Pérez** (titular) y la Confraternidad Pastores de Cabral: **Miguelina Félix Félix** (suplente).



AMC AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRAL

Capital de las Aguas y Hogar de las Cachuas

RNC-417000324
GESTION 2024-2028

PÁRRAFO XII: El Sector de Instituciones **que trabajen políticas de género** estará representado por la Asociación de Mujeres en Desarrollo: **Luisa Alcántara** (titular) y el Batón Ballet Mariposas Dance: **Sory Feliz** (suplente).

PÁRRAFO XIII: El Sector de **Asociaciones de comerciantes detallistas** estará representado por la Asociación de Comerciantes: **Leonel Báez** (titular) y la Ferretería Nicasio de **Nicasio Jiménez** (suplente).

PÁRRAFO XIV: El Sector de los **colegios privados** estará representado por el Colegio El Buen Pastor: **Melecia Fernández Florián** (titular) y la institución CAIPI-CABRAL: **Yumiris Pineda** (suplente).

PÁRRAFO XV: El Sector de **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por la Asociación Cabraleña de Jóvenes Emprendedores por el Desarrollo Sostenible (ASOCAJEDS): **José Francisco Félix** (titular) y la Asociación Tierra Blanca: **Juan José Félix** (suplente).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como COORDINADOR DEL CONCEJO, el Sr. **Isaías Del Jesús Peña Peña**, y como SECRETARIO DEL CONCEJO, la Sra. **Miguelina Félix Félix**.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cabral, a los 05 días del mes de abril del año 2025, años 181 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración.

Firmado:



Lic. Severo Urbacz Cristo
Presidente del Concejo



Ing. Brayan Miguel Feliz
Secretario Municipal


Dr. Rolbik Miguel Urbacz
Alcalde Municipal

